



Andrés Ignacio Valenzuela Concha

Teoría de la imprevisión  
en las compras públicas  
en la jurisprudencia de  
la Contraloría General  
de la República

ediciones  
**DER**

DER EDICIONES es una Editorial Jurídica creada por un grupo de Editores de larga trayectoria.

Estamos en la búsqueda de publicaciones de innegable valor científico. Nuestra propuesta pone énfasis en una cuidada elaboración técnica, colocando nuestra experiencia al servicio de la comunidad jurídica.

Nuestro catálogo editorial está compuesto por las siguientes colecciones: Ensayos Jurídicos, Monografías, Manuales, Cuadernos Jurídicos, Co-ediciones, Revistas y Obras prácticas.

Invitamos a aquellos profesores, investigadores o abogados en ejercicio, que hayan escrito una tesis de maestría, monografía, ensayo, manual u otra obra de interés práctico, a publicar con nosotros.

Para mayor información, escribanos a [info@derediciones.com](mailto:info@derediciones.com) o visite nuestra página web [www.derediciones.com](http://www.derediciones.com)

## TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN EN LAS COMPRAS PÚBLICAS EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

© Andrés Ignacio Valenzuela Concha

2018 DER EDICIONES LIMITADA

Manuel Barros Borgoño 110, oficina 504, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Chile

Teléfono +56 22 906 00 02

[www.derediciones.com](http://www.derediciones.com)

Registro de Propiedad Intelectual N° A-293985

ISBN 978-956-9959-23-3

Primera edición, agosto de 2018 DER Ediciones Limitada

Tiraje: 300 ejemplares

Impresores: Andros Impresores

Impreso en Chile / Printed in Chile

### ADVERTENCIA

La Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual prohíbe el uso no exceptuado de obras protegidas sin la autorización expresa de los titulares de los derechos de autor.

El fotocopiado o reproducción por cualquier otro medio o procedimiento de la presente publicación queda expresamente prohibido.

*Para Antonia y Claudia.*

*Para mis papás.*



## ÍNDICE

PRÓLOGO.....	V
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I. LA TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN EN EL DERECHO CIVIL CHILENO .....	7
1. BREVE RESEÑA HISTÓRICA .....	9
2. GENERALIDADES.....	12
3. REQUISITOS.....	15
4. FUNDAMENTOS DE LA TEORÍA .....	17
5. EFECTOS .....	22
6. NUESTRA OPINIÓN.....	25
CAPÍTULO II. ASPECTOS GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN CHILE .....	31
1. BREVE RESEÑA HISTÓRICA .....	33
2. CONCEPTO .....	35
3. CRITERIOS DE DISTINCIÓN .....	38
4. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA .....	40
5. PRIVILEGIOS O PODERES DE LA ADMINISTRACIÓN .....	44
6. CAUSALES GENERALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.....	47
7. CONCLUSIONES .....	49

CAPÍTULO III. ALGUNOS CONCEPTOS SOBRE LA LEY N° 19.886...	53
1. BREVE HISTORIA.....	55
2. GENERALIDADES.....	59
3. EL TÍTULO DE LA LEY Y SU IMPORTANCIA PARA ESTE TRABAJO.....	68
CAPÍTULO IV. LA TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN EN LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA REGIDA POR LA LEY N° 19.886.....	73
1. LA DOCTRINA ADMINISTRATIVA EN EL DERECHO COMPARADO Y NACIONAL .....	75
2. JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES.....	83
3. ALGUNOS COMENTARIOS.....	89
4. SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL.....	93
5. SERVICIALIDAD DEL ESTADO.....	97
6. NUESTRA OPINIÓN.....	101
CAPÍTULO V. LA JURISPRUDENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE LA TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN EN LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA .....	113
1. CONSIDERACIONES PREVIAS .....	115
2. ANÁLISIS GENERAL DE LA JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA SOBRE LA TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN.....	116
3. CRITERIOS ESPECÍFICOS E IDEAS ENTREGADOS POR LA JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA	117
3.1. Confusión entre caso fortuito e imprevisión .....	118
3.2. Definición de la teoría de la imprevisión.....	120
3.3. El hecho que da origen a la teoría de la imprevisión debe ser imprevisto.....	120
3.4. El hecho imprevisto que daría lugar a la teoría de la imprevisión ha de acaecer con posterioridad al perfeccionamiento del contrato.....	121
3.5. La teoría de la imprevisión encuentra su fundamento en la naturaleza de los contratos conmutativos y en el cumplimiento del contrato de buena fe	123
3.6. La teoría de la imprevisión puede fundarse en el enriquecimiento sin causa .....	124
3.7. En caso que sea necesario aplicar la teoría de la imprevisión, debe buscarse conciliar esta de la mejor manera posible con el principio de estricta sujeción a las bases .....	125

3.8. En caso de aceptarse la teoría de la imprevisión, es requisito que no se afecte la igualdad de los oferentes.....	126
3.9. En los contratos administrativos rige el elemento de riesgo y ventura, pero este principio puede verse modificado por la teoría de la imprevisión .....	128
3.10. Aun cuando en el contrato administrativo se consideren los mayores costos en que deba incurrir el concesionario, esto debe entenderse en circunstancias normales, lo que no ocurre en los casos de imprevisión....	129
3.11. La teoría de la imprevisión no se encuentra reconocida por el ordenamiento jurídico.....	130
3.12. La eventual aplicación de la teoría de la imprevisión constituye una materia litigiosa .....	130
3.13. El principio de estricta sujeción a las bases ha de primar sobre la teoría de la imprevisión .....	131
3.14. Un contrato administrativo válidamente celebrado no puede ser alterado unilateralmente, en virtud del artículo 1545 del Código Civil .....	134
3.15. Los contratos celebrados a suma alzada excluyen la teoría de la imprevisión.....	134
3.16. Cuando el contratista toma sobre sí el riesgo, no es posible aplicar la teoría de la imprevisión .....	135
3.17. Si una indemnización compensatoria no se establece en las respectivas bases y/o en el contrato administrativo, no le corresponde a la Contraloría General de la República establecerla.....	137
3.18. Solo es posible indemnizar cuando la ley, el contrato o la sentencia así lo autoricen .....	138
3.19. La exigencia de contratar seguros excluye la imprevisión.....	140
4. CRÍTICA.....	140
5. CONCLUSIONES.....	150
CONCLUSIONES.....	155
BIBLIOGRAFÍA .....	161
AUTORES NACIONALES.....	161
AUTORES EXTRANJEROS .....	168
PÁGINAS WEB.....	169
SENTENCIAS TRIBUNALES ORDINARIOS .....	169
SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE CHILE.....	169
DICTÁMENES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.....	170